

Fusagasugá, 12 de Octubre de 2018

RECIBO DE PAGO

MARIA DEL PILAR BELTRAN SIMBAQUEVA, mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi firma, hago constar que recibí del señor **EDGAR SIMBAQUEBA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.137.640 de Bogotá, el valor de los intereses equivalentes al 1% correspondiente a la Letra de Cambio suscrita por las partes, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$155.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, sufragados desde el día 15 Junio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Quien recibe,



MARIA DEL PILAR BELTRAN SIMBAQUEVA
C.C.No. 35.254.023

11 DE MAYO DE 2018

🔒 Los mensajes y llamadas en este chat a
están protegidos con cifrado de extremo
extremo. Toca para más información.

Hola tío como esta espero bien,
tío q pena molestarlo q paso con
los intereses yo necesito la plata
y esa vieja que tambien responda
o la hajo responder q pena
hablarle a si pero ya me canse de
esto toca buscar soluciones.

6:08 PM

18 DE MAYO DE 2018

Tío q pasó necesito la plata
urgente tengo q pagar el arriendo
y no solo eso por favor necesito

esto toca buscar soluciones.

6:08 PM

18 DE MAYO DE 2018

Tío q pasó necesito la plata urgente tengo q pagar el arriendo y no solo eso por favor necesito la plata ya

2:23 PM

8 DE JUNIO DE 2018

Buenos dias tio como está q pena molestarlo pero necesito plata tengo q pagar lo q debo ya me están acosando y el arriendo y no tengo ni para mercado tio por favor.

9:30 AM

11 DE JUNIO DE 2018

Tio del mes de octubre solo qda
un saldo de 400.000

11:39 AM

22 DE JUNIO DE 2018

Buenos dias tio q pena volver a
molestar al q le debo la plata ya
me la esta pidiendo y don
Federico el resto q le debo no
tengo ni un centavo ni para
sercicios

11:07 AM

23 DE JUNIO DE 2018

Hola tio necesito la plata urgente
o digale a es señora q tambien
pague a ella tambien le preste
plata

1:56 PM

26 DE JUNIO DE 2018

Tio como esta que paso al fin
necesito la plata urgente ya se
viene el otro mes

4:25 PM

28 DE JUNIO DE 2018

Hola tio q paso tengo q pagar
esa plata ya, ya no puedo seguir
pagando intereses v mas lo a

Pilariicca

4:20 PM

28 DE JUNIO DE 2018

Hola tio q paso tengo q pagar esa plata ya, ya no puedo seguir pagando intereses y mas lo q debo del arriendo de este mes y ya sigue el otro mes y ni tengo para mercado necesito la plata ya

11:47 AM

30 DE JUNIO DE 2018

Que paso tio necesito la plata ya estoy cansada de todo esto

5:02 PM

5:02 PM

4 DE JULIO DE 2018

Hola tio q paso necesito la plata
ya urgentemente

1:17 PM

12 DE JULIO DE 2018

Buenos dias tio como está , tio
me habia dicho q esta semana
me hiba a pasar plata necesito
urgente

8:42 AM

4 DE AGOSTO DE 2018

Hola tio como esta, tio que paso
con los intereses ni la vieja ni
usted necesito mi plata es de lo
que les preste para que e no

Pilariicca

4 DE AGOSTO DE 2018

Hola tio como esta, tio que paso con los intereses ni la vieja ni usted necesito mi plata es de lo que les preste para que e no digan q me estan manteniendo q me paguen toda mi plata

9:54 AM

21 DE AGOSTO DE 2018

Hola tio, necesito mi plata ya asi como yo les presté la plata de una, ya me pidieron el apartamento y a la finca no me pienso ir para q me cojan de sirvienta necesito mi plata ya

10:48 AM

28 DE AGOSTO DE 2018

Buenos dias tio como esta
necesito mi plata urgente, es el
colmo tio que tristeza y los otros
solo se aparecen para el chisme
para nada más.

7:45 AM

29 DE AGOSTO DE 2018

Tio que paso con la paso con la
plata de los intereses necesito
esa plata ya

10:21 AM

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por favor necesito mi plata, es el
colmo tio que prefiera ayudar a
esas manipuladoras solo

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por favor necesito mi plata, es el colmo tio que prefiera ayudar a esas manipuladoras solo lambiendole le sacan la plata asi como hicieron conmigo para sacarme la plata y yo de idiota se las preste por confiaba en usted y yo no estoy pidiendo limosna es mi plata asi que por favor necesito mi dinero mis intereses.

9:02 PM

12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Estoy esperando la plata 11:19 AM

Que paso con eso 11:19 AM

25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Hola tio el mes de noviembre qdo
canselado y abono 500mil al
mes de diciembre qdando un
saldo de 1 millon

6:29 PM

Menos ciento cincuenta que le
pague a Jak. Que.le habia
prestado Linder. Entonces
quedan \$ 850,000 de dociembre

11:01 PM ✓

26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Si tio es q ese mensaje se lo
mande antes de q me dijera q le
habia dado los 150 a jake ya
anote

6:55 AM

habia dado los 150 a jake ya
anote

6:55 AM

10 DE OCTUBRE DE 2018

Le he llamado ocupado ocupado
se me hace extraño que no
devuelva la llamada. Es para
completarle el mes de intereses

8:49 AM ✓✓

12 DE OCTUBRE DE 2018

Tio necesito una copia del papel
q firme por favor

4:22 PM

Mañana con mucho gusto. Estoy
en los monos

5:33 PM ✓✓

A bueno tio

5:46 PM

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: EJECUTIVO
DTE: MARGARITA PUENTES BENAVIDES
DDO: EDGAR SIMBAQUEBA HERNANDEZ y YADIRA ARIAS
GARCÍA
RAD: No. 25-290-31-03-002-2018-00139-00
HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P.

PARTES INTERVINENTES

JUEZ: RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

PARTE DEMANDANTE:	ASISTIÓ.
PARTE DEMANDADA	ASISTIÓ
APODERADO PARTE DEMANDADA	NO ASISTIÓ

En Fusagasugá siendo el día y la hora señaladas anteriormente, el Juzgado se declaró en audiencia pública en el recinto del despacho junto con su secretaria Ad-Hoc, a quien se le enteró de las obligaciones del cargo, quedando en esta forma debidamente posesionada.

El Despacho procedió a la identificación plena de los presentes o asistentes a esta audiencia.

Se deja constancia que la apoderada de la parte demandada doctora YEIMY ALEXANDRA RODRIGUEZ ÑUSTES, no compareció a esta audiencia, así las cosas se le requiere para que en el término de tres (3) días, justifique si quiera sumariamente su inasistencia, so pena de las sanciones de ley.

Conciliación: El Despacho insta a las partes para que exploren fórmulas que permitan conciliar la presente Litis, con la asesoría de sus abogados y procede a dar un receso para ello.

Una vez terminado el receso, las partes manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo:

La parte demandante se compromete a darles un plazo de 45 días hábiles a la parte demandada para cancelar el total de la obligación, los cuales se vencen el día 05 de noviembre de 2019. Así las cosas, solicitan la suspensión del proceso por dicho término, vencido dicho plazo si las partes cumplen lo acordado, la parte demandante se compromete a dar por terminado el proceso.

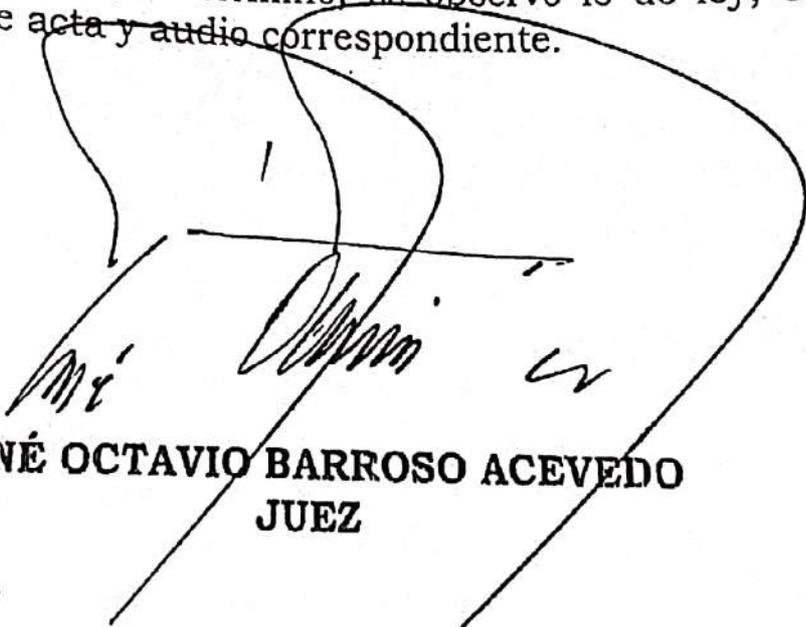
cautelares aquí decretadas y practicadas. En caso contrario, si la parte demandada no cancela la obligación, estos se comprometen a renunciar a las excepciones propuestas con la contestación de la demanda y se seguirá adelante con la ejecución.

Ante la anterior propuesta el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: suspender el presente proceso por el término de 45 días hábiles, contados a partir de la presente audiencia.

SEGUNDO: ACEPTAR el acuerdo conciliatorio de la siguiente manera: La parte demandante se compromete a darles un plazo de 45 días hábiles a la parte demandada para cancelar la totalidad de la obligación, los cuales se vencen el día 05 de noviembre de 2019. Así las cosas, vencido dicho plazo si las partes cumplen lo acordado, la parte demandante se compromete a dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas. En caso contrario, si la parte demandada no cancela la obligación, estos se comprometen a renunciar a las excepciones propuestas con la contestación de la demanda y se seguirá adelante con la ejecución.

No siendo otro el objeto, se terminó, se observó lo de ley, se ordenó levantar la presente acta y audio correspondiente.



RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ



ANA CAROLINA GODOY ROMERO
Secretaría Ad-Hoc



Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2018-00139-00

Sería del caso que el Despacho se pronunciara sobre la liquidación presentada y la solicitud de terminación en virtud al pago que mediante título de depósito judicial por valor de \$192.820.000.00 (fl. 52), con el cual la ejecutada pretende acreditar el cumplimiento al acuerdo pactado por las partes en audiencia celebrada el pasado 2 de septiembre de 2019, de la cual se desprendió la interrupción del proceso por el término de 45 días hábiles y el pago de la obligación a más tardar el 5 de noviembre de 2019, para lo cual los demandados, que sin estar acompañados por apoderado judicial aceptaron las condiciones impuestas por la abogada ejecutante, renunciando a las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

Se advierte que la parte ejecutada, realizó el pago de la obligación, teniendo en cuenta que el interés pactado por las partes fue del 1% tal como se desprende del recibo visible a folio 17 y con base en ello liquidaron el crédito a su cargo y dispusieron el total en título judicial a órdenes de juzgado y para el proceso como se verifica a folio 52 del cuaderno principal, el cual definitivamente corresponde con la suma consignada, sin embargo la demandante, señala que se adeudan los intereses corrientes y que los intereses solicitados fueron los moratorios certificados por la superintendencia financiera, en consecuencia, en su sentir, la parte ejecutada no dio cumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio; por ende, presentó liquidación del crédito y solicitó seguir adelante la ejecución como se dispuso en la audiencia, dado el incumplimiento de la parte demandada.

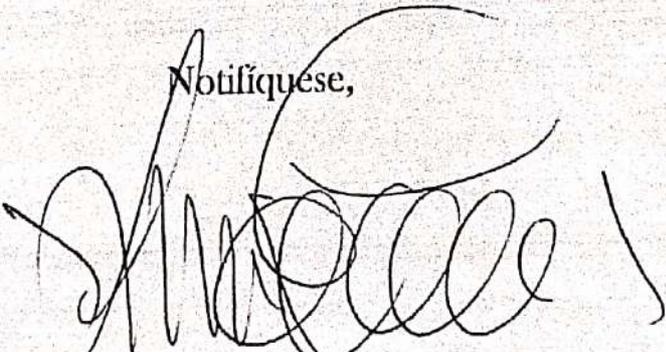
Advierte el Despacho que en la citada audiencia, nada se indicó sobre que intereses debía liquidarse la obligación ni tampoco se señaló el monto que los ejecutados debían cancelar, de manera tal que para este funcionario no está claro cuál suma, debía consignarse a favor de la demandante si el capital más los intereses pactados conforme se advierte del recibo citado, o los interés pretendidos por la ejecutante en el libelo de demanda, pues no se establece con claridad en que consistió la "conciliación", salvo en una suspensión para el pago de una obligación que no se entiende, a cuanto ascendía para el día en que la misma se celebró, caso en el cual, ella debía ser clara expresa y exigible peor de ello, ni el juez ni la demandante señalaron en concreto que se debía pagar y los demandados solo asintieron sin especificar tampoco si aceptaban el interés diferente amén que no tuvieron asesoría de su abogada por cuanto la misma no concurrió, y la abogada demandante, comentara en ella su posición de arreglo la cual fue acogida, sin que en ella se verificara lo correspondiente a los intereses.

tema fundamental de la controversia, ya que sobre ellos mostraron inconformidad los demandados en las exceptivas, y en la conciliación, nada se dijo al respecto, pues la misma se redujo a que la abogada demandante señalara "le doy 45 días para que pague toda la obligación y por ese plazo, renuncia a las exceptivas formuladas" hecho que, éste juez no comparte, pues se aleja de la esencia de la conciliación.

En consecuencia, el Despacho, advierte que el asunto continua, como si no se hubiera surtido la conciliación, pues los puntos que abrieron el debate, no fueron materia de conciliación, ni de acuerdo, por lo que solamente puede visualizarse dicha etapa procesal como una suspensión para verificar el pago de una obligación de la cual se desconoce, cuál fue el interés pactado para verificar o no el pago.

Por lo anterior, a efectos de continuar con la audiencia suspendida del pasado 2 de septiembre de 2019, el Despacho señala la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de Mayo del año 2020, oportunidad en la cual se evacuaran las pruebas solicitadas por las partes, para ello deberán concurrir con los testigos señalados a folio 44.

Notifíquese,


LUIS ELIAS CARDONA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

Hoy, 21 JAN 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado

Liliana andrea Rueda Salvador
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

26/09/2019 09:25 Cajero: clauvaca

Oficina: 3166 - FUSAGASUGA

Terminal: B3166CJ0427M Operación: 5108283

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$192,820,000.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 131015

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1069721926

Nombre consignante : YEIMY ALEXANDRA RODRIGU

Juzgado : 252902031002 002 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 25290310300220180013901

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 51921101

Demandante : MARGARITA PUENTES BENAVIDES

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 19137640

Demandado : EDGAR SIMBAQUEBA HERNANDEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$192,820,000.00

Valor total pagado : \$192,820,000.00

Código de Operación : 237123980

Número del título : 431660000036505

OFICINA 3166 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.banccagrario.gov.co

fb/banccagrario | in/banccagrario

Depósitos Judiciales

25/09/2019 03:52:23 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	131015
Fecha Maxima Recepción	30/09/2019
Código y Nombre Oficina Origen	3166 - FUSAGASUGA
Código del Juzgado	252902031002
Nombre del Juzgado	002 CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	25290310300220180013901
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 51921101
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARGARITA PUENTES BENAVIDES
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 19137640
Razón Social / Nombre Completo Demandado	EDGAR SIMBAQUEBA HERNANDEZ
Valor de la Operación	\$192.820.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$192.820.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@banccagrario.gov.co
 www.banccagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque corresponder a Canje Local.